

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12.50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 3 de Enero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 178.

Secretaría.—Sección 3.ª

Según participa el Alcalde de Cervera de Río-Pisuerga, el día 28 de Diciembre último le fué robada al vecino de aquella población, Enrique Gutiérrez, una caballería mayor, de la señas que á continuación se expresan.

En su vista encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil é individuos del cuerpo de Vigilancia de esta provincia y demás Agentes de mi Autoridad, procedan á la busca de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se halle, poniendo una y otras á disposición del Juzgado correspondiente, en el caso de ser habida.

Palencia 2 de Enero de 1890.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

Señas de la caballería.

Una potra, edad 3 años, alzada 6 cuartas y media, pelo rojo oscuro, un poquito estrellada, paticalzada de las de atrás, preñada y en la pata derecha un sobre hueso.

COMISIÓN PROVINCIAL  
DE PALENCIA.Sesión del día 21 de Noviembre  
de 1889.Presidencia del Sr. Gutiérrez Ma-  
rín.

Abrese la sesión á las once de la mañana y asisten á ella los Señores Martínez Merino, García Benito y Martínez López.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Entrase en la orden del día con la lectura de los asuntos á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial, relativos á los suministros hechos al Correccional, Casa provincial de Beneficencia y cuentas de la Sección de Contabilidad, así como el presupuesto de gastos probables para la Cárcel de Audiencia durante el presente mes.

Intimamente persuadida la Comisión de la urgencia de los referidos asuntos y una vez acordada ésta por unanimidad, léense por segunda vez las cuentas remitidas por el Director de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial, y resultando de ellas que se adeudan al contratista del tocino D. Matías Bejarano 1.190 pesetas por los 700 kilos facilitados en los meses de Julio, Agosto y Setiembre; 198 con 70 á D. Angel Valarde, contratista del material de calzado; 299 con 97 á Don Francisco Obispo por 3.749 kilogramos de carbón vegetal, suministrado á virtud de la adjudicación que se le hizo en subasta pública; 2.214 pesetas con 30 céntimos á D. Pedro Pérez Rebollar por 4.026 kilogramos de garbanzos; 1.494 pesetas con 68 céntimos á D. Francisco González Mayor, adjudicatario del remate de alubias; 288 pesetas con 84 céntimos á D. Tomás Cuesta por 996 litros de vino, adquiridos por administración en su establecimiento, mediante haber resultado desiertas las subastas anunciadas, y 139 pesetas con 95 céntimos á D. Braulio Lanchares y Compañía por 20 piés de hierro fundido para mesas de comedor, se acuerda que con cargo á los artículos 3.º y 4.º, capítulo 6.º del presupuesto en ejercicio se ex-

tienda el consiguiente libramiento á favor de cada uno de los interesados, dando cuenta en su día á la Diputación.

Examinado el presupuesto de los gastos probables del Correccional para el mes de la fecha, se acuerda aprobarle, con la advertencia al Administrador del establecimiento de que es muy extraño que todos los meses se consigne una partida para la refección y compostura de los aparatos de alumbrado, llamando á la vez la atención del contratista del racionado respecto al pago de las estancias de los enfermos á razón de una peseta 25 céntimos, que se conceptúa excesiva, comparada con el importe de las del Hospital y con la de otros establecimientos penitenciarios.

Vista la cuenta de los gastos del material de Contaduría del mes de Octubre, importante 250 pesetas 65 céntimos; y Considerando que la inversión de la expresada suma se acredita por medio de los justificantes respectivos, se acuerda aprobarla, extendiendo su consiguiente libramiento á favor del funcionario que la rinde.

Sin discusión se aprueba el presupuesto de los gastos probables de la expresada dependencia para el actual mes, el cual se eleva á 95 pesetas 65 céntimos, sin perjuicio de la justificación.

Adeudándose á los contratistas del suministro con destino á los corrigendos y lavado de las ropas de éstos 650 pesetas con 50 céntimos y 18 pesetas respectivamente; y Considerando que el pago de las expresadas cantidades, correspondientes al mes de Octubre último, no puede menos de considerarse urgente, tanto por la ley del con-

trato, cuanto por la naturaleza misma del asunto, se acuerda, de conformidad con lo prescrito en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley, que se acredite á cada interesado con cargo al capítulo 7.º del actual presupuesto el importe de su cuenta.

Enterada la Comisión de los gastos menores del mismo establecimiento durante el prelación mes, importante 103 pesetas 32 céntimos, y hallándose justificados en forma, se acuerda aprobarlos, con la advertencia hecha al contratista del racionado respecto al precio excesivo de las estancias de los enfermos.

Vistas las certificaciones de las obras ejecutadas durante el mes de Octubre último en el trozo 2.º de la carretera de Castrillo de Villavega á Villanuño y en el 8.º de la de Mazarriegos á Lagartos, de las que es contratista D. Ulpiano Ortega Aguado; y Considerando que el sujeto de que se trata tiene derecho á percibir á buena cuenta y sin perjuicio de la liquidación final 1.220 pesetas y 2.740.92 céntimos respectivamente, se acuerda, previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial, que se expida con cargo al capítulo 10.º del presupuesto corriente el correspondiente libramiento, dando cuenta en su día á la Diputación.

Ejecutados acopios por D. Felipe Torío Gatón, en la carretera de Melgar de Yuso á Osorno, por cantidad de 1.366 pesetas 91 céntimos; y Considerando que una vez expedida la certificación, el interesado tiene inconcuso derecho á que se le acredite su importe en los plazos estipulados en el pliego de condiciones que sirvió de base á la subasta, declárase el asunto urgente por una-

nimidad y se acuerda el pago de la suma indicada por cuenta del mes de Octubre.

Necesitándose para el consumo de los acogidos en la Casa de Misericordia 11.600 litros de vino; y Considerando que desiertas las dos subastas verificadas para el suministro de este artículo, debe celebrarse una tercera bajo el mismo precio á que hoy se adquiere por administración, ó un céntimo más para facilitar la concurrencia, se acuerda que se inserten anuncios en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 10 días, designando para el remate el 2 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 30 céntimos de peseta litro.

Accediendo á lo solicitado por María Seco Fernández y Estéban Valbás Corral, vecinos respectivamente de Villarramiel y Torquemada, inscribeseles en el escalafón de los aspirantes al ingreso en la Casa de Misericordia para su admisión en el establecimiento cuando por turno de antigüedad les correspondiera.

Imposibilitado Victor San Pedro Iñigo, vecino de esta Ciudad, de facilitar á su hija legítima Justina, huérfana de madre, que nació en 26 de Setiembre, la lactancia por carecer de recursos para proporcionarla una nodriza; y Considerando que de aplazar la pretensión hasta que la Diputación se reúna sería de todo punto improcedente la solicitud por haber transcurrido el término y hasta peligraría la existencia de la niña, se acuerda, en vista de lo prescrito en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley, previa la declaración de urgencia en el mismo establecida, que ingrese en la Inclusa la huérfana hasta que cumpla 18 meses de edad.

Accediendo á lo solicitado por Norberto Lagunilla García, de Paredes de Nava, se acuerda, en vista del expediente instruido al efecto y á lo que se establece en el artículo predicho, concederle seis pesetas mensuales para que atienda á la lactancia de su hijo Desiderio, nacido el 11 de Febrero último y á quien su madre no puede criar.

Remitida por el Director de la Sociedad Económica de Amigos del País una muestra del ramio recolectado en una finca de la propiedad de D. Mariano Estrada, vecino de esta Ciudad; y Considerando que la Asamblea provincial en sesión de 6 de Abril último recomendó á los Ayuntamientos el cultivo de dicho textil, ya que el suelo de la provincia se presta á su desarrollo, se acuerda darle las gracias por los ejemplares facilitados y estar á lo resuelto.

Habiéndose salido voluntariamente de la Casa de Expósitos el acogido en la misma Juan Dimas de la Horra, aprendiz de Cajista de la Imprenta provincial, y como quiera que durante el tiempo de su permanencia en el Asilo haya impuesto en

la Caja de Ahorros las gratificaciones con que se remuneraron sus trabajos extraordinarios, las que constituyen un elemento necesario para atender á las necesidades de la vida, se acuerda, previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial, que se entreguen á la madre del interesado.

Huérfano de madre Salvador Barcenilla Bermejo, de Tabanera de Cerrato, cuyo nacimiento tuvo lugar en 1.º de Julio último, y como quiera que su padre Ambrosio carece de recursos, según lo demuestra el expediente instruido con arreglo á la circular de 20 de Noviembre de 1878, para atender á su subsistencia, se acuerda conceder al interesado seis pesetas mensuales hasta que cumpla un año de edad.

Recibida la partida de defunción del mozo Julian Arenillas García, alistado en el Ayuntamiento de Frechilla para el reemplazo corriente, se acuerda excluirle de la lista de los soldados sorteables, en la que figuraba por declaración ejecutoria del Ayuntamiento.

Terminada la relación de los mozos de los reemplazos de 1889, 88 y 87 sujetos á revisión, se acuerda publicarla en el BOLETÍN OFICIAL con las aclaraciones de costumbre.

Recibida la cuenta de la estera invertida en las habitaciones particulares del Sr. Gobernador y acordado por la Diputación en 6 del actual que el pago se verifique con cargo á Imprevistos, se resuelve que se extienda el correspondiente libramiento á favor de D. Joaquín Más, por las 103 pesetas 75 céntimos á que aquélla asciende.

Vista la instancia formulada por el Ayuntamiento de Capillas, en súplica de que se suspenda el procedimiento de apremio que se está siguiendo por débitos al contingente provincial ínterin se liquidan y cobran los créditos que por recargos obran en poder de la Hacienda pública, se acordó estar á lo resuelto por la Diputación provincial en sesión de 7 del corriente y anteriores de referencia, sin que pueda accederse á lo pretendido por la Corporación municipal, sin perjuicio de reiterar del reconocido celo del Señor Delegado de Hacienda de esta Capital la liquidación y pago de los atrasos que son tan necesarios para la vida de los Ayuntamientos, á fin de que cumplan sus perentorias obligaciones.

Terminado el despacho ordinario, constitúyese la Comisión en sesión secreta á fin de evacuar los informes que por el Gobierno de provincia se la reclaman. Eran las doce y media, de que certifico.—Domingo Díaz Caneja.

## CARRETERA DE TERCER ORDEN DE MEDINA DE RIOSECO A VILLASARRACINO.

Sección de Carrión de los Condes á Villasarracino.

Relación nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas para las obras de dicha sección.

Término municipal de San Mamés de Campos.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.	Clase de las fincas.
1	D. Raimundo Martín Beneitez (herederos).	Carrión.	Tierra.
2	Juan de Prado Salas.	Bustillo de la Vega.	Idem.
3	El mismo.	Idem.	Idem.
4	El mismo.	Idem.	Idem.
5	El mismo.	Idem.	Idem.
6	El mismo.	Idem.	Idem.
7	Herederos de D. Ventura Merino Martín.	Carrión.	Idem.
8	D.ª Amalia Villalobos Calvo.	San Mamés.	Idem.
9	Cecilia Hervás Diez.	Idem.	Idem.
10	D. Santiago Medina García.	Idem.	Idem.
11	Serapio Medina Medina.	Idem.	Idem.
12	Eugenio Gutiérrez Maeso.	Carrión.	Idem.
13	Anselmo Herrero Pérez.	San Mamés.	Viña.
14	Francisco de Diego Liras.	Carrión.	Idem.
15	Antonio Jofre de Villegas.	Idem.	Idem.
16	Victorino Aragón Medina.	Idem.	Idem.
17	Lino Medina Pérez.	Idem.	Idem.
18	Juan Prieto Paniagua.	Idem.	Idem.
19	Joaquín Burgos Naveros.	Idem.	Idem.
20	Toribio González Valtierra.	Baltanás.	Tierra.
21	Andrés Alonso Cembrero.	Carrión.	Idem.
22	D.ª Vicenta Valtierra Hervás.	San Mamés.	Era.
23	D. Luís Gil Pérez.	Idem.	Idem.
24	Braulio Medina Pérez.	Idem.	Idem.
25	Herederos de Narciso Reoyo Delgado.	Idem.	Idem.
26	D. Rafaél Miguel Caro.	Idem.	Idem.
27	Cirilo Hervás y Hervás.	Idem.	Tierra.
28	Pedro San Pedro de Célis.	Recueva.	Idem.
29	Alejandro Herrero Bores.	San Mamés.	Idem.
30	Remigio Martín Lozano.	Idem.	Idem.
31	Luís Gil Pérez.	Idem.	Idem.
32	D.ª Gabriela Medina.	Idem.	Idem.
33	Amalia Villalobos Calvo.	Idem.	Era.
34	La misma.	Idem.	Tierra.
35	D. Santos de Abia Liquete.	Idem.	Idem.
36	Clemente Francés Merino.	Idem.	Idem.
37	Valentín Pérez Hervás.	Idem.	Idem.
38	Pedro Delgado Valtierra.	Idem.	Idem.
39	Melquiades Cembrero Moro.	Idem.	Idem.
40	D.ª Amalia Villalobos Calvo.	Idem.	Idem.
41	D. Pedro San Pedro de Célis.	Idem.	Idem.
42	Froilán Martínez Rebolleda.	Idem.	Idem.
43	Cirilo Hervás y Hervás.	Idem.	Idem.
44	D.ª Modesta Cembrero Fernández.	Idem.	Idem.
45	D. Sandalio Cembrero Fernández.	Idem.	Idem.
46	Santos de Abia Liquete.	Idem.	Idem.
47	Bruno Hervás Gil.	Villodre.	Idem.
48	D.ª Amalia Villalobos Calvo.	San Mamés.	Idem.
49	D. José Strach y Pizano.	Madrid.	Idem.
50	Dimas Hervás Fernández.	San Mamés.	Idem.
51	Juan Varela Hervás.	Idem.	Idem.
52	Modesto Miguel Caro.	Idem.	Idem.
53	D.ª Modesta Cembrero Fernández.	Idem.	Idem.
54	D. Pedro San Pedro de Célis.	Recueva.	Idem.
55	Herederos de Ventura Merino Martín.	Carrión.	Idem.
56	D. Andrés Alonso Cembrero.	Idem.	Idem.
57	Carlos Alvarez de Bobadilla.	Idem.	Idem.
58	Adrián González Valtierra.	San Mamés.	Idem.
59	D.ª Gertrudis Herrero Carranza.	Idem.	Idem.
60	D. Juan Varela Hervás.	Idem.	Idem.
61	Dimas Hervás Fernández.	Idem.	Idem.
62	D.ª Gertrudis Herrero Carranza.	Idem.	Idem.
63	D. Juan Varela Hervás.	Idem.	Idem.
64	Cirilo Hervás y Hervás.	Idem.	Idem.
65	D.ª Amalia Villalobos Calvo.	Idem.	Idem.
66	D. Andrés Alonso Cembrero.	Carrión.	"
67	Eleuterio Medina Carredo.	San Mamés.	"
68	D.ª Amalia Villalobos Calvo.	Idem.	Tierra.
69	D. Venancio Gil García.	Idem.	Idem.
70	Gregorio Payo Ortega.	Sabariago.	Idem.
71	D.ª Cecilia Hervás Diez.	San Mamés.	Idem.
72	D. Cirilo Hervás y Hervás.	Idem.	Idem.
73	Severo de Prado San Martín.	Idem.	Idem.
74	Crisanto San Martín Merino.	Carrión.	Idem.
75	Victorino Aragón Medina.	Idem.	Idem.
76	Serapio Medina y Medina.	San Mamés.	Idem.

San Mamés de Campos 27 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Mariano Ortega.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer en el plazo de quince días contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Palencia 2 de Enero de 1890.—El Gobernador, Narciso Ribot.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
DE PALENCIA.

Circular.

Desde esta fecha queda abierto en la Caja provincial de 1.ª enseñanza, el pago de los haberes correspondientes á las clases pasivas del Magisterio de Instrucción primaria, en el segundo trimestre del actual año económico.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que perciben haberes de dicha Caja.

Palencia 3 de Enero de 1890.—El Gobernador Presidente, Narciso Ribot.—El Secretario, Estéban Alonso Rodríguez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Pagarés de Bienes Nacionales.

Importante.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto, proceder á lo que correspondió al buen servicio y no causar perjuicios á los interesados, esta Delegación ha acordado citar y emplazar en el término de treinta días, á todos los compradores de bienes del Estado que á continuación se expresan y tienen pagarés existentes en la Caja de esta Depositaria, para que se presenten á recogerlos cangeándolos por las cartas de pago que necesariamente han de obrar en su poder, pues que de otro modo, resultarán como deudores al Estado y tendrá que procederse contra los mismos por la vía ejecutiva.

La Delegación espera que por interés propio cuantos se encuentren en este caso, se presentarán dentro del plazo fijado, puesto que de lo contrario y sin otro aviso, se procederá á lo que en justicia y derecho corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

RELACIÓN individual de los compradores de Bienes Nacionales que tienen existentes en Caja pagarés pertenecientes á las fincas ó censos que han adquirido del Estado.  
DE BIENES DEL 80 POR 100.

NOMBRE DEL INTERESADO.	Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	TÉRMINO EN QUE RADICAN.	Su clase.	Plazo que representa el pagaré.	Su importe. Ptas. Cts.
D. Norberto Alvarez..	80 por 100.	33451 al 87	Villahán de Palenzuela	Rústica.	8	1200 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	1200 "
Gabriel Encinas..	"	28467	Antigüedad.	"	10	66 56
Alejo Vallejo..	"	21320 al 26	Quintanilla la Cueva.	"	6	26 08
Manuel N. Mansilla..	"	19482 al 87	Cisneros.	"	7	128 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	128 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	128 "
Juan Alonso..	"	29875	Villarrabé.	"	7	176 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	176 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	176 "
Venancio Guerra..	"	6147 al 636	Paredes de Nava.	"	2	26 64
El mismo..	"	"	Idem.	"	3	26 64
El mismo..	"	6903 al 7130	Idem.	"	2	33 44
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	33 44
Pedro Alcalde..	"	33741	Brañosa.	"	4	56 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	56 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	56 "
Félix García..	"	34976 al 35008	Calzada de los Molinos	"	2	67 68
El mismo..	"	"	Idem.	"	3	67 68
El mismo..	"	"	Idem.	"	4	67 68
Santiago Ceballos..	"	30071	Cobos de Cerrato.	"	8	136 "
El mismo..	"	30070	Idem.	"	8	88 "
Dámaso Galindo..	"	32025 al 28	Villamorco.	"	10	16 48
Julian Rodriguez..	"	22781 al 87	Osorno.	"	2	54 40
El mismo..	"	"	Idem.	"	3	54 40
El mismo..	"	"	Idem.	"	4	54 40
Saturnino Montoya..	"	33593 al 99	S. Nicolás del Real.	"	8	81 72
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	84 72
Blas Andrés..	"	14438 al 64	Hornillos de Cerrato.	"	7	41 60
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	41 60
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	41 60
José López..	"	34580	Villabermudo.	Urbana.	2	67 76
El mismo..	"	"	Idem.	"	3	67 76
El mismo..	"	"	Idem.	"	4	67 76
Gregorio Caminero..	"	33671 al 79	S. Nicolás del Real.	Rústica.	8	15 60
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	15 60
Policarpo Nieto..	"	22211 al 14	Villaprovedo.	"	8	240 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	240 "
Juan Domínguez..	"	33550 al 55	S. Nicolás del Real.	"	8	78 10
Hilario Cofreces..	"	33054 al 70	Villamorco.	"	9	14 40
Gregorio Caminero..	"	33575 al 82	S. Nicolás del Real.	"	8	17 60
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	17 60
Narciso Gallardo..	"	8475 al 80	Palenzuela.	"	2	88 40
El mismo..	"	"	Idem.	"	3	88 40
Felipe Velasco..	"	31967 y 68	Villotilla.	"	7	21 60
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	21 60
Francisco U. de Aldaca..	"	29914	Saldaña.	"	10	384 "
Fernando García..	"	31272	Villamuera.	"	2	20 80
El mismo..	"	"	Idem.	"	3	20 80
Pedro Delgado..	"	35088 al 108	Calzadilla de la Cueva.	"	2	96 88
El mismo..	"	"	Idem.	"	3	96 88
Mariano García..	"	35292	Valoria del Alcor.	"	2	103 29
El mismo..	"	"	Idem.	"	3	103 29
Braulio Marquina..	"	13283 al 86	Castrillo de Onielo.	"	2	51 60
El mismo..	"	"	Idem.	"	3	51 60
Vicente Rodríguez..	"	35524 y 25	Tariego.	"	2	140 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	3	140 "
Dámaso Galindo..	"	32025 al 28	Villamorco.	"	9	16 48
Francisco Campo..	"	35360 al 65	Villagimena.	"	2	252 80
El mismo..	"	35374 al 83	Idem.	"	2	360 80
Norberto Blanco..	"	22860	Paredes de Nava.	"	2	148 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	3	148 "
Eustaquio García..	"	20536 al 40	Montoto.	"	2	42 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	3	42 "
Pedro Herrero..	"	29113	S. Andrés de la Regla.	"	2	120 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	3	120 "
El mismo..	"	33526 al 38	Villota del Páramo.	"	2	507 44
El mismo..	"	"	Idem.	"	3	507 44
El mismo..	"	"	Idem.	"	4	507 44
Adrián Santamaría..	"	31276 al 79	Quintanilla la Cueva.	"	3	30 88
Ignacio Polvorinos..	"	11993 al 203	Villasarraino.	"	3	52 "
Gregorio Caminero..	"	33611 al 17	S. Nicolás del Real.	"	8	18 96
Blas Gallego..	"	32039	Pozo de la Vega.	"	9	800 08
Gregorio Caminero..	"	33605 al 10	S. Nicolás del Real.	"	10	18 32
El mismo..	"	33627 al 33	Idem.	"	10	11 68
El mismo..	"	33618 al 26	Idem.	"	10	65 20
El mismo..	"	33643 al 50	Idem.	"	10	16 40
El mismo..	"	33651 al 59	Idem.	"	10	13 20
El mismo..	"	33660 al 70	Idem.	"	10	16 80
El mismo..	"	33634 al 42	Idem.	"	10	15 60
Felipe de Juana..	"	564	Membrillar.	Urbana.	9	66 "
Gregorio Caminero..	"	33556 al 62	S. Nicolás del Real.	Rústica.	10	16 "

Palencia 19 de Diciembre de 1889.—El Delegado, Salvador B. Bonaplata.  
NOTA. En el BOLETÍN OFICIAL del día 31 de Octubre último, se halla inserta la circular acerca de este servicio, la cual se servirán tener presente los Sres. Alcaldes de los pueblos indicados en la precedente relación, á fin de darla la publicidad debida.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Segunda decena del mes de Enero de 1890.

**RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.**

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Fecha del remate		Fecha del vencimiento		Importe		Libro y folio de la cuenta.		
						Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.		Pesetas.	Cts.
D. Lorenzo de la Serna.	Melgar de Yuso.	Rústica.	Clero.	13931	Itero de la Vega.	2	Noviembre.	1871	20	Enero.	1890	130	40	8
Robustiano Cuadrado.	Villamorco.	"	"	12498	Villoldo.	26	Agosto.	1873	17	"	"	221	"	10
Crispín Antuña, y por cesión Ricardo López.	Palencia.	"	"	10315	Santoyo.	19	Setiembre.	"	17	"	"	40	50	10
Crispín Antuña, hoy Simón Cacho y otro.	Villoldo.	"	"	12670	Castrillejo de la Olma.	5	"	"	17	"	"	125	"	10
El mismo, por cesión Lorenzo Salomón.	Piña de Campos.	"	"	337	Población de Campos.	7	Julio.	"	17	"	"	100	"	10
Jesús Cantero.	Paredes de Nava.	"	"	7400	Paredes de Nava.	7	Setiembre.	1875	15	"	"	110	25	10
Juan Montero Alonso.	Palencia.	"	"	10524	Villadiezma.	1	Abril.	"	17	"	"	35	50	12
El mismo.	Idem.	"	"	10517	Idem.	1	"	"	17	"	"	35	50	12
El mismo.	Idem.	"	"	10530	Idem.	1	"	"	17	"	"	35	50	12
Rafael Pérez, por cesión Lorenzo Merino.	Carrión.	Urbana.	"	3149	Carrión.	11	Mayo.	1876	13	"	"	150	"	12
El mismo, hoy Francisco Merino.	Idem.	Rústica.	"	3212	Idem.	11	"	"	13	"	"	150	"	13
El mismo, hoy Cipriano Núñez.	Palencia.	"	"	3960	Cervatos de la Cueva.	14	"	"	13	"	"	40	"	13
Geremías Torio.	Fuentes de Nava.	"	"	13641	Fuentes de Nava.	17	Junio.	"	14	"	"	17	"	14
León Sarmiento.	Quintanilla de Onsoña.	"	"	2728	Quintanilla de Onsoña.	1	Julio.	1877	16	"	"	161	50	15
Mariano Pozo Martín.	Idem.	"	"	2745	Idem.	1	"	1878	16	"	"	178	50	15
Juan Alonso.	San Martín del Valle.	"	"	1995	Bustillo de la Vega.	22	Mayo.	1880	18	"	"	150	"	17
Estéban Lobejón.	Palencia.	"	"	7018	Paredes de Nava.	6	Noviembre.	1884	17	"	"	267	50	18
Damián Martínez, y por cesión Toribio García.	Olmos de Ojeda.	"	"	35520	Villavega.	5	Agosto.	1885	19	"	"	27	"	19
Simón Pérez.	Abastas.	"	"	13298	Abastas.	3	Noviembre.	1887	19	"	"	17	85	20
Raimundo Yáguez.	Becerril de Campos.	"	Estado.	2184	Becerril de Campos.	7	"	"	11	"	"	118	"	20
El mismo.	Idem.	"	"	3714	Idem.	7	"	"	11	"	"	28	"	20
Rafael Pérez, por cesión Dámaso M. Revuelta.	Carrión.	"	Clero.	3147	Carrión.	14	Mayo.	1876	13	"	"	150	"	13
Agapito Moreno, hoy Faustino Moreno.	Baltanás.	"	Propios.	28421	Baltanás.	9	Marzo.	1881	18	"	"	29	70	20
Adrián Sautanarria.	Quintanilla de la Cueva.	"	"	31276	Quintanilla de la Cueva.	6	Octubre.	1884	14	"	"	38	60	21

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 31 de Diciembre de 1889.—El Administrador, Justo Ortega.

**Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.**  
Terminando el contrato de Guarda municipal y del ganado mayor de esta villa el día 31 del actual, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada con fecha 8 de los corrientes, ha acordado entre otros particulares, anunciar la vacante de dichas plazas, que serán provistas con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, con el sueldo anual de 538 pesetas en metálico y 18 fanegas de trigo, y libre de consumos, en el caso de cobrarse este impuesto por repartimiento, pagadas las primeras de fondos municipales por trimestres vencidos, y las segundas por los dueños del ganado en virtud de repartimiento que será formado como en años anteriores á cobrar durante el mes de Setiembre.  
Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Octubre de 1885, dictado para la aplicación de las leyes de 3 de Julio de 1876, 6 y 10 de Julio de 1885, una vez que sea publicada la vacante en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
Piña de Campos 26 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Alejandro González.

**Ayuntamiento constitucional de Monzón.**  
Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1890 á 1891, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarle cuantas personas lo deseen y promover contra él cuantas reclamaciones crean justas á su derecho, debiendo advertir que pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten por muy justas que sean.  
Monzón 30 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Dionisio Rubio.

**Anuncios particulares.**  
**Á LOS AYUNTAMIENTOS.**  
En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.  
Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.